

OFICINAS DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, FRACASO TOTAL

1. La experiencia en la implementación de los centros de servicios en los Juzgados de oralidad en otros distritos judiciales, así como en los Juzgados de Ejecución de Bogotá, ha sido caótica, generando enormes traumatismos para los usuarios de administración judicial, cuyas quejas abundan oponiéndose a ese sistema impuesto. Por lo anterior, causa gran preocupación que se acoja y repita el mismo modelo entre los Juzgados de oralidad de este distrito capital, máxime porque las condiciones no han sido las más adecuadas.

2. POR QUÉ ES IMPORTANTE ANALIZAR LAS OFICINAS DE EJECUCIÓN: Porque si se revisa detenidamente el Acuerdo PSAA15-10445, es evidente la gran similitud de los Centros de Servicios con el modelo de las Oficinas de Ejecución Civiles y de Familia, consagrado en el Acuerdo 9984 de 2013 en sus artículos 22 y siguientes, el mismo no ha sido evaluado objetivamente, pues no se ha aplicado una medición que incluya a todos los integrantes de la comunidad judicial, jueces, empleados, abogados y usuarios, para que pueda adoptarse como modelo de gestión para los Juzgados orales, máxime si se tiene en cuenta que por ejemplo, actualmente la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, pese a que lleva funcionando más de dos años, aún no recibe la totalidad de procesos de ejecución de los juzgados, tampoco tiene un sistema de reparto que permita asignar los procesos a los Jueces de Ejecución en el mismo momento de recibir los procesos a medida que los jueces permanentes emiten sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, por lo que pareciera que a la fecha no funcionan como se espera.

No resulta admisible que una Oficina de Ejecución no reciba los procesos de los Juzgados con el argumento de no tener espacio suficiente, o las condiciones adecuadas para su trámite, o la capacidad de atención de los mismos, así como a un Juzgado no le resulta admisible decir que no recibe los procesos asignados por reparto.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta la gran similitud del modelo de gestión que pretende implementar el Acuerdo 10445 de 2015 con el establecido en el Acuerdo 9984 de 2013 que reglamentó en su momento las Oficinas de Ejecución, que fueron adoptadas como permanentes mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 como “OFICINAS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS CIVILES Y DE FAMILIA”, resulta pertinente abordar la historia de las mismas.

2. CREACIÓN DE LAS OFICINAS PILOTOS DE EJECUCIÓN, CONFORMACIÓN Y OBJETIVO. La Oficina Piloto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá fue creada mediante el Acuerdo 7001 de 2010, proyecto que se adelantó por parte de la Corporación Excelencia en la Justicia en asocio con el Consejo Superior de la Judicatura a fin de **agilizar el trámite en los procesos ejecutivos a partir de la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución.**

En ese momento la Oficina Piloto de Ejecución se creó con dos Jueces Civiles Municipales, dos sustanciadores, un secretario y cinco practicantes de apoyo, debe mencionarse que durante

mucho tiempo se mantuvieron esos practicantes que eran Técnicos de Riesgo Crediticio del Sena y judicantes, que no pertenecían a la nómina de la Rama Judicial, sino que corrían por cuenta de la Corporación Excelencia en la Justicia.

Posteriormente, cuando la Corporación Excelencia en la Justicia terminó el Proyecto Piloto de Ejecución, en el Acuerdo **9962** de 2013, artículos 45 y 47, fueron creadas las Oficinas de Ejecución Civiles de Circuito y Municipales, respectivamente, con los cargos propios de las secretarías de los Juzgados tales como secretario, escribientes y citadores grado 3, con la escala salarial propia de estos cargos, según fueran Municipales o Circuitos, además del profesional director del mismo.

Igualmente, mediante el Acuerdo **9991** de 2013, en su artículo 28, se crea la Oficina de Ejecución para asuntos de Familia, integrada también por los cargos propios de los Juzgados de Familia, con categoría de circuito.

En cuanto a la nominación de estos cargos, resulta importante precisar que si bien el artículo 48 del Acuerdo 9962 de 2013 confirió esa facultad al Director Seccional de Administración Judicial y un representante de los Juzgados Civiles de Ejecución, en el artículo 36 del Acuerdo 9984 del mismo año se le dio la facultad nominadora del Profesional grado 14, Director de la Oficina de Ejecución al Juez Coordinador y la de los demás empleados de la misma al Profesional Grado 14, Director de la Oficina de Ejecución, ello **con el propósito de que existiera una relación vinculante de jerarquía entre el Director de la Oficina y los empleados que allí laboraban.**

Así iniciaron las Oficinas de Ejecución Civil Municipal, de Circuito y de Familia, con un número muy reducido de empleados.

3. PRECARIZACIÓN LABORAL Y REDUCCIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA OCUPAR LOS CARGOS: Después de varias creaciones de cargos, y eliminación de los mismos, en el Acuerdo **10133 de 8 de abril de 2014**, en sus artículos 2 y 3 se suprimieron los cargos de escribientes, y en el 4, 6 y 7 se crearon, a cambio de ellos, los asistentes administrativos grado 5, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en materia salarial téngase en cuenta que este asistente devenga una suma similar a la de los escribientes en categoría municipal, por lo que en ese momento, la desmejora salarial de los empleados de las Oficinas con categoría de circuito fue considerable, pero no se evidenció en la de categoría Municipal.

Ahora bien, con el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, que crearon las Oficinas de Apoyo para la Ejecución de Sentencias en Asuntos Civiles como permanentes en sus artículos 46, 47, 72, 73, 74,75, y si bien volvieron a ser cargos de la nómina de la Rama Judicial, y no de la Dirección Ejecutiva, pues su nominador dejó de ser el Director Ejecutivo Seccional, para ser un comité de Jueces, resulta más que evidente la precarización laboral, pues ya no existen secretarios, sino Profesionales Universitarios grado 12 - Abogados con funciones Secretariales-, que aunque desempeñan las mismas funciones que los secretarios de los actuales Juzgados, tristemente devengan menos, ocurriendo lo mismo con los cargos de Asistentes Administrativos grado 5, que aunque en la realidad cumplen

funciones de escribientes o de asistentes judiciales y/o citadores, tienen una remuneración inferior.

Nótese que la reducción salarial de los empleados de las Oficinas de Apoyo se materializó desde el Acuerdo 10133 de 8 de abril de 2014, al acabar los cargos de escribientes y dejarlos todos como asistentes administrativos grado 5, con la creación en el Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 se hizo más evidente, como quiera que la escala salarial de esta categoría de empleados en la nómina de la Dirección Ejecutiva, era similar a la de un escribiente de la nómina de la Rama Judicial, pero al ser ahora un asistente administrativo de la Rama Judicial, su escala laboral se redujo aún más.

4. DESMEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES: Pero, además de reducir el salario de quienes trabajan en las oficinas de apoyo, el problema que se origina es la reducción de los requisitos mínimos para desempeñar las funciones de los cargos de la secretaría, por lo que no se cuenta con un perfil adecuado para tareas tales como atención al público, elaboración de oficios, pues se plantea que los mismos se deben hacer únicamente atendiendo a plantillas, situación que no se acompasa con la realidad, en las Oficinas de Ejecución de Bogotá hubo asistentes administrativos grado 5, que no tenían ninguna preparación adecuada, circunstancia que genera más congestión en las mismas.

5. POR QUÉ CONSIDERAMOS QUE EL MODELO HA FRACASADO?

5.1. Porque se pierde el control directo sobre el trámite de los procesos cuando están en la Oficina de Ejecución. El Juez de Ejecución pierde la posibilidad de ejercer el control directo sobre el proceso en el trámite secretarial de los procesos una vez sale del despacho.

5.2 Porque la dirección del proceso en las Oficinas de Ejecución queda en manos de un profesional que no es abogado. El profesional que dirige la oficina de Ejecución y que finalmente es el encargado de asumir la dirección de los procesos se asignó a un ingeniero industrial o administrador de empresas, situación que genera caos debido a que esta persona no tiene los conocimientos en derecho que se requieren para dirigir el trabajo que hacen los trabajadores del mismo.

5.3. Por la planta tipo de los Juzgados de Ejecución. De conformidad con el Acuerdo de creación la planta tipo de estos juzgados es un sustanciador y un escribiente, finalmente el escribiente lo que hace son funciones de sustanciación, a menos que el Director de la Oficina de Ejecución permita que realice funciones en ella, como ir a revisar los expedientes en la letra para analizar si se requiere adelantar trámites que estén pendientes o de impulso procesal.

5.4. Por la percepción de los usuarios de administración de justicia. Son los mismos usuarios quienes manifiestan que el modelo de los centros de servicios resulta nefasto, para el efecto basta memorar la reunión sostenida con el Dr. Agustín Suárez el viernes 15 de enero del año en curso, en la que algunos abogados litigantes le hicieron saber al Presidente de la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura de la demora en la atención que se han originado con este nuevo modelo, incluso, se señaló un caso concreto en el que una abogada tuvo que esperar un año para que se le elaborara un despacho comisorio en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

El tiempo promedio de atención a un abogado o usuario en lugar de reducirse, en comparación con los Juzgados con modelo tradicional, se ha aumentado, entre el momento que se toma el digiturno, hasta que efectivamente se tiene acceso al proceso que se va a consultar puede tardar hasta dos horas, y eso si se cuenta con “suerte” y encuentran el expediente.

La forma en que se implementaron las Oficinas de Ejecución en Bogotá evidenció graves inconvenientes debido a que si se tiene una secretaría común, con el argumento de que todas las funciones secretariales son “*administrativas*”, se acumula un gran número de procesos en un solo sitio, lo que dificulta la atención al usuario, en el caso de la Oficina de Ejecución Civil Municipal se recibieron inicialmente a diciembre de 2013, casi 70.000 procesos, por lo que pese a que a la fecha se han hecho esfuerzos por asignarle un espacio adecuado, ello no ha sido posible y por eso, uno de los argumentos para no recibir los expedientes a medida que se van profiriendo sentencias o autos de seguir adelante la ejecución en los Juzgados, es precisamente la falta de espacio para almacenarlos.

Uno de los objetivos de los Juzgados de ejecución, además de descongestionar a los Juzgados, fue el reducir los términos de respuesta a las solicitudes, así como para la práctica de las

diligencias de remates, y ninguna de ellas se ha cumplido, pues las Oficinas no reciben los procesos a medida que quedan en etapa de ejecución, y debido a la congestión en los centros, tampoco se presenta la celeridad esperada para las diligencias de remates.

Ante la situación descrita, no se entiende la decisión del Consejo Superior de la Judicatura de pretender implementar un modelo de gestión que a todas luces ha fracasado, porque si en lugar de reducir los términos de atención al usuario y de respuesta a los requerimientos de los procesos, ha permitido la dilación de los mismos, es evidente que no han cumplido con su objetivo.

Por estas razones, como quiera que ya se ha visto que con el propósito de reducir costos en las Oficinas de Apoyo para la Ejecución de Sentencias en Asuntos Civiles y de Familia se han desmejorado las condiciones laborales de los empleados, raro no resultará que si se insiste en su implementación para los Juzgados de oralidad, en un futuro los cargos de escribientes, citadores, asistentes judiciales y secretarios que pretenden trasladar de los actuales Juzgados para integrar los Centros de Servicios dejen de existir, lo que además implica desprofesionalización de los mismos que finalmente viene dando al traste con una óptima prestación del servicio a los usuarios de la Administración de Justicia.